

AVISO DE PUBLICACIÓN No. 001

LICITACIÓN PÚBLICA No. 020 DE 2017

El Municipio de Montería invita oficialmente a todos los interesados para que de conformidad con la siguiente publicación que se realiza de acuerdo a lo estipulado en el Decreto-Ley 019 de 2012, artículo 224, participen en el presente proceso de contratación.

1. Proceso de Selección. Licitación Pública No. 020-2017

Objeto ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE VIDA PARA EL ADULTO MAYOR MARGEN IZQUIERDA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

Plazo. El plazo para la ejecución será de CINCO (5) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio, distribuidos así:

Fase 1: Estudios técnicos y diseños un (01) mes, contados a partir del acta de inicio.

Fase 2: Ejecución de la obra cuatro (4) meses contados a partir del acta de aprobación de estudios y diseños.

2. ESPECIFICACIONES DE LA OBRA A CONTRATAR: En desarrollo del objeto antes transcrito, el CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes actividades.

3.1 Especificaciones del objeto:

El objeto contractual se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el estudio previo del presente proceso de selección, sus anexos y los estudios técnicos que arroje como resultado la etapa de estudios y diseños.

4. Modalidad de selección del contratista.

La presente modalidad de selección y el contrato que se celebre estarán sometidos a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2º, numeral 1, y en el Decreto 1082 de 2015.

Consecuente con lo anterior, el presente proceso debe ceñirse a la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA.

5. Valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la entidad estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.

VALOR DEL CONTRATO: El valor de este contrato es la suma de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$2.998.750.000,00), distribuidos así:

Fase 1: SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$70.000.000.), para la etapa de estudios y diseños, valor que incluye: El precio básico (costos directos e indirectos) y el valor del IVA.

Fase 2: DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, para la etapa de ejecución de la obra, incluido el AIU y todos los impuestos a que haya lugar.

INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se señala que, por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se observará las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen. Por lo tanto, se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales:

TLC COLOMBIA - CHILE: La Entidad sí está cubierta por Las obligaciones internacionales con Chile. Sin embargo, La contratación de servicios de construcción tiene un umbral equivalente a \$14.665.850.000. Por lo tanto, no lo es aplicable este tratado al caso concreto.

TLC- COLOMBIA - EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS: Frente al Salvador no están cubiertos los municipios, por lo que no le obliga a este caso. Frente a Honduras los Municipios no se encuentran cubiertos, solo está cubierto frente a Guatemala.

TLC COLOMBIA - MÉXICO: El Municipio no está cubierto por las obligaciones del Acuerdo.

COMUNIDAD ANDINA: Se dará aplicación al principio de trato nacional y no discriminación, aplicado en concordancia con La ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

TLC COLOMBIA- ESTADOS AELC (EFTA): El Municipio está cubierto por Las obligaciones del tratado. Sin embargo, los servicios de construcción tienen un umbral equivalente a \$14.665.850.000. Por lo tanto, no se tendrá en cuenta para el caso en concreto.

TLC COLOMBIA - CANADA: El Municipio está cubierto por las obligaciones del tratado. Sin embargo, los servicios de construcción tienen un umbral equivalente a \$21.924.247.000 para Las entidades que no pertenecen al nivel central. Por lo tanto, no se tendrá en cuenta para el caso en concreto.

TLC COLOMBIA -EEUU: No se aplica para las municipalidades

Por ello, a efectos de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país.
- b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

8. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a mipyme.

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, si el presente proceso de contratación es inferior a \$ 272.541.000 pesos, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo 1 año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos 3 Mipymes.



Como el presente proceso supera este presupuesto NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A Mipymes.

9. Forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso.

Correspondencia del proceso:

Dirección: Calle 27 No. 3 – 16 Oficina Jurídica – Contratación primer piso. Alcaldía Municipal – Montería Córdoba.

Todas las comunicaciones entre los proponentes y el MUNICIPIO se realizarán a través del correo electrónico: contratos@monteria.gov.co de la unidad de contratación del Municipio y se entenderá que es el único medio oficial, por tanto las comunicaciones que se dirijan a otra dirección no se considerarán válidas.

Para constancia se firma en Montería a los 23 días del mes de septiembre de 2017

ORIGINAL FIRMADO
MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA
ALCALDE
Montería – Córdoba

Elaboró: Hernán Narváez – Oficina de Contratación
Revisó jurídicamente: Gloria Eugenia Saleme Castillo – Asesor Externo de Contratación.
Aprobó: Mónica P. González – Jefe Oficina Asesora Jurídica